

15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. AIDE MENDOZA LEON Y EL LIC RIGOBERTO RAMON BARTOLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, CONTROL AP CONSULTORES, S.C., EN LO SUCESIVO "CONTROL-AP CONSULTORES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO RODRÍGUEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A LAS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO QUE EXPRESAN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**DECLARACIONES**

Manifiestan las partes que el motivo de la presente celebración de contrato es por la PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES QUIENES COMPARECEN Y EXPONEN LO SIGUIENTE:

**1. DECLARAN LOS REPRESENTATES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA INES AHUATEMPAN QUE:**



**1.1** Son personas físicas en pleno goce de sus derechos civiles y políticos que cuentan con la capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones que fungen en representación del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla, acreditando su dicho con credencial que los acredita como funcionarios públicos expedida por la Dirección General de Gobierno mismas que se anexan al presente contrato para los efectos legales que haya lugar.

**1.2** Que cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y los actos que deriven de él, en los términos del poder para actos de la administración municipal 2021-2024 y en beneficio de ella ya que fueron determinados por elección popular.

**1.3** Señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y avisos aun los de carácter personal y relacionados con el presente contrato en calle Benito Juárez con esquina Miguel Hidalgo sin número, colonia centro del municipio de Santa Inés Ahuatempan.

**1.4** Que requieren y contratan los servicios normativos y jurídicos que se relacionen con la dictaminación del Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla.

15

**2.- "CONTROL A-P CONSULTORES" DECLARA:**

**2.1** Es una sociedad civil constituida y existente conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 73,435 de fecha 1º de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Ciudad de León, Guanajuato; bajo el folio mercantil número 1, 228,858 (V07) de fecha 2 de febrero de 2005.

**2.2** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato en Avenida Toluca número 393, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780 en la Ciudad de México.

**2.3** Rodrigo Rodríguez de la Rosa, en su carácter de Administrador Único, acredita sus facultades para obligarse a nombre de su representada, mediante la escritura pública número 8,297 de fecha 9 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Marcelo Gay Guerra, Notario Público número 85 de la ciudad de León, Guanajuato; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil número 1, 228,858 (V07) de fecha 1º de septiembre de 2005.

**2.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es CGA050809GX3.

**2.5** En este acto manifiesta contar con todas las facultades para aceptar la prestación de servicios normativos y jurídicos que se relacionen con la dictaminación del Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018 -2021 del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "CONTROL-AP CONSULTORES" los servicios de "DICTAMINACIÓN LEGAL DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PERIODO DE GESTIÓN 2021-2024", a desarrollarse conforme a los términos, condiciones y alcances definidos en el presente Contrato de Prestación de Servicios Legales.

Asimismo, se consideran los siguientes alcances:

"CONTROL-AP CONSULTORES" proporcionará la asesoría técnica, normativa y legal en el proceso de dictaminación del acto de entrega-recepción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en lo que corresponde al periodo de gestión 2021-2024.

"CONTROL-AP CONSULTORES", brindará todo apoyo y orientación legal para la presentación documental, de las posibles irregularidades detectadas durante la ejecución del servicio, ante el

Órgano Interno de Control Municipal para que lleve a cabo las actuaciones conforme a sus facultades y atribuciones.

15

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" pagará a "CONTROL-AP CONSULTORES" por los servicios prestados conforme al presente Contrato la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$29,600.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el monto total del Contrato la cantidad de \$214,600.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad pactada, que se paga a "CONTROL-AP CONSULTORES" por los conceptos establecidos en este Contrato, cubre todos y cada uno de los gastos por concepto del servicio encomendado, su personal para la coordinación y ejecución de los servicios así como sus costos directos e indirectos, financiamiento, utilidad y, en general, todos los costos y gastos que se generen, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, viáticos, insumos, tiempos muertos, horas extras, horarios atípicos, y todo lo que se requiera para la correcta ejecución del servicio.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"CONTROL-AP CONSULTORES" se obliga a iniciar los servicios en la fecha de firma del presente Contrato y su vigencia será por un periodo de tres (3) semanas, iniciando el 4 de noviembre de 2021 y concluyendo el 25 de noviembre de 2021.

**CUARTA: REPRESENTANTE.**

"CONTROL-AP CONSULTORES" designará un representante permanente con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, quien actuará como Gerente de Proyecto. Cualquier cambio en la designación del Gerente de Proyecto, será notificado de inmediato a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**QUINTA: PAGOS.**

"EL H. AYUNTAMIENTO", pagará a "CONTROL-AP CONSULTORES" el precio pactado en la cláusula segunda del presente contrato de la siguiente manera:

- a) Pago por concepto de anticipo de un 33% al inicio de la ejecución del servicio, previa presentación de la factura correspondiente a "EL H. AYUNTAMIENTO", por la cantidad de \$70,818.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Un segundo pago equivalente al 34% al término de la segunda semana de servicio, es decir, el 18 de noviembre de 2021, equivalente a la cantidad de \$72,964.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



15

- c) Un tercer pago equivalente al 33% al término de la tercera semana de servicio, es decir, el 25 de noviembre de 2021, equivalente a la cantidad de \$70,818.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**SIXTA: FORMA DE PAGO.**

"CONTROL-AP CONSULTORES" deberá entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" la factura correspondiente acompañada de un Informe que acredite la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido al Objeto del presente Contrato.

**SÉPTIMA: SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de suspender temporalmente los efectos del presente Contrato o darlo por terminado anticipadamente en el caso de existir razones o motivos extraordinarios. Y así mismo de actuar conforme a derecho y de acuerdo a sus intereses legales por el incumplimiento de l mismo.

En el caso de actualizarse el supuesto previsto en la presente clausula, "CONTROL-AP CONSULTORES" podrá reclamar el pago de los servicios ejecutados, previamente autorizados.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES.**

"CONTROL-AP CONSULTORES" como em p r e s a r i o y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y de seguridad social.

"CONTROL-AP CONSULTORES" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", por parte de sus trabajadores o empleados en relación con los servicios objeto de este Contrato.

En ningún caso "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá considerarse como patrón o patrón sustituto de los empleados o trabajadores que "CONTROL-AP CONSULTORES" contrate para la ejecución de los servicios.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto del presente instrumento se están realizando de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

"CONTROL-AP CONSULTORES" se obliga a pagar a "EL H. AYUNTAMIENTO" una pena convencional por la deficiente ejecución de los servicios, como máximo el 10% del monto establecido en este Contrato en la Cláusula Segunda. Y así mismos el H. AYUNTAMIENTO podrá iniciar gestiones legales por la mala ejecución del servicio y por daño ocasionado por el incumplimiento o por deficiencia en la prestación de los servicios contratados.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, se tomarán en cuenta la deficiente ejecución, ya sea en tiempo o en calidad, de los trabajos ejecutados.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

“CONTROL-AP CONSULTORES” no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que todo lo vertido en este contrato y su anexo es Información confidencial; en esta cláusula se estipulan las bases para cuidar la información que sea revelada por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” a “CONTROL-AP CONSULTORES”, para que esta a su vez sea única y exclusivamente destinada para los efectos descritos en este contrato respecto de la documentación, información y resultados que se obtengan del desarrollo y ejecución de los servicios.

“LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad de forma indefinida respecto a la información objeto del presente contrato, así como la reserva de la información en los términos de la normatividad aplicable en cuanto a transparencia y acceso a la información pública.

“LAS PARTES” establecen que se entenderá por:

**“INFORMACIÓN RESERVADA”.**

Es aquella información pública que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar de manera confidencial la documentación, información y resultados que se generen y obtengan del desarrollo del servicio materia de este Contrato, exclusivamente y únicamente para la aplicación en el desarrollo, seguimiento, conclusión y entrega del servicio, así como a no transmitir, divulgar o replicar dicha información para ser utilizada por personas o instituciones físicas o morales o de cualquier otro tipo, como base para la realización de otro proyecto igual o similar al señalado.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación, información y resultados que se generen y obtengan de la obra multicitada. En consecuencia, no podrán difundir o publicar bajo ninguna circunstancia los resultados obtenidos y la información objeto del presente contrato, pudiendo incurrir en lo señalado en la Ley de la materia.

“CONTROL-AP CONSULTORES” acepta que en el supuesto de uso o divulgación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL señalada en esta cláusula y en lo dispuesto por el presente contrato, pagará a “EL H. AYUNTAMIENTO” el equivalente al 1% del valor total del



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

presente Contrato, cantidad que se integrará o la que en su caso la autoridad competente determine en concepto de daños y perjuicios ocasionados a "EL H. AYUNTAMIENTO".

Por lo que respecta a "CONTROL-AP CONSULTORES", ésta se obliga, en este acto, a llevar a cabo el resguardo de toda la información relacionada con la ejecución del servicio.

**"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".**

Se entiende por "Información Confidencial" todos aquellos documentos e información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada así conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia y que corresponda a "EL H. AYUNTAMIENTO". Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa más no limitativa, información y documentos técnicos, financieros, comerciales, información y documentos relativos a personas físicas, propuestas de servicios, estructura organizacional, reportes, planes, proyecciones, datos particulares y generales, información y documentos generados por y para el desarrollo de una propuesta de servicios, información y documentos generados del cumplimiento de una prestación de servicios, cualquier otra información gubernamental, con carácter confidencial por "EL H. AYUNTAMIENTO".

"CONTROL-AP CONSULTORES" se obliga a no divulgar la Información Confidencial que se genere o que reciban en la implementación y desarrollo de los diversos proyectos y negocios en que participen o pretendan participar. La presente obligación debe hacerse extensiva a todo el personal socios, asociados, directivos y/o empleados, o cualquier persona que "CONTROL-AP CONSULTORES" contrate o emplee y que reciba la Información Confidencial.

Salvo en los casos expresamente establecidos en este Contrato, "CONTROL-AP CONSULTORES" no podrá divulgar, revelar, a persona alguna, en forma total o parcial la Información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus subsidiarias o sus filiales, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, la información confidencial no podrá ser utilizada por "CONTROL-AP CONSULTORES" para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

La Información Confidencial que se protege es toda aquella que "EL H. AYUNTAMIENTO" haya entregado a "CONTROL-AP CONSULTORES" con motivo de la firma del presente Contrato, toda aquella que se entregue posterior a la fecha de firma del presente Contrato y toda aquella que se genere o sea derivada a través de la relación contractual que las partes desarrollen por cumplimiento al objeto del presente Contrato.

**PROTECCIÓN DE "DATOS PERSONALES".**

"LAS PARTES" declaran que también será considerada como Información Confidencial toda la información y documentos que tengan acceso con respecto a los datos personales que se proporcionarán y/o se generarán derivada de la presente relación contractual, dichos datos personales deberán contener los niveles de seguridad previstos en la Ley correspondiente, reglamentación y normas vigentes de protección de Datos Personales.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

15

El término datos personales tendrá el significado que le atribuye la Ley y reglamentación vigente.

La Parte Receptora de dicha información y documentos se obliga a tratar estos datos personales de acuerdo a la Ley y normas reglamentarias vigentes; para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que esta les otorga a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos personales a terceros; por lo que cada una de las "PARTES" asume las responsabilidades que puedan corresponderle, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

**DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del estado de Puebla y a las leyes aplicables en dicha jurisdicción, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y entendido por "LAS PARTES" el presente Contrato, se firma por duplicado en el municipio de Santa Inés Ahuatempan, el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



  
C. AIDE MENDOZA LEON  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
C. RIGOBERTO RAMON BARTOLO.  
SINDICO MUNICIPAL.

POR "CONTROL-AP CONSULTORES"

  
C. RODRIGO RODRÍGUEZ DE LA ROSA  
ADMINISTRADOR ÚNICO